



PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital de Emergencias  
Villa El Salvador"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

N° 097-2020-DE-HEVES

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 18 JUN. 2020

## VISTO:

El Expediente Administrativo N° 20-007965-001, que contiene el Contrato N° 008-2020-HEVES, derivado de la Licitación Pública N° 005-2019-HEVES-MINSA, para la "ADQUISICIÓN ANUAL DE INSUMOS CONSUMIBLES (ESPARADRAPOS) PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR"; la Nota Informativa N° 046-2020-SF-AM-HEVES, suscrita por el Químico Farmacéutico Gustavo Guerrero Quijandría; la Nota Informativa N° 418-2020-SF/HEVES, suscrita por el Coordinadora del Servicio de Farmacia; el Memorando N° 842-2020-OPP-HEVES, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; la Nota Informativa N° 753-2020/MACT/PPTO/OPP/HEVES, elaborada por el Responsable del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 048-2020-ULO-OAD-HEVES, suscrito por la Jefa de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración; el Informe N° 053-2020-UAJ/HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Contrato N° 008-2020-HEVES, consecuencia del otorgamiento de la Buena Pro de la Licitación Pública N° 005-2019-HEVES-MINSA, para la "ADQUISICIÓN ANUAL DE INSUMOS CONSUMIBLES (ESPARADRAPOS) PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR", y suscrita entre los representantes del Hospital de Emergencia Villa El Salvador y la empresa CYMED MEDICAL S.A.C;

Que, mediante la Nota Informativa N° 046-2020-SF-AM-HEVES, suscrita por el Químico Farmacéutico Gustavo Guerrero Quijandría, quien informa a la Coordinadora del Servicio de Farmacia del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, el encontrarse en situación de stock crítico de insumos consumibles incluidos en el Contrato N° 08-2020-HEVES, suscrito con la empresa CYMED MEDICAL S.A.C, siendo necesario realizar una adenda a dicho contrato para garantizar la sostenibilidad de la atención asistencial y mantener un nivel adecuado de abastecimiento, a través de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25 %), del monto contratado originalmente;

Que, mediante la Nota Informativa N° 418-2020-SF/HEVES, suscrita por el Coordinadora del Servicio de Farmacia, cumple con requerir a la Oficina de Administración las prestaciones adicionales al Contrato N° 008-2020-HEVES, de acuerdo al detalle indicado en la Nota Informativa N° 046-2020-SF-AM-HEVES;

Que, mediante el Memorando N° 842-2020-OPP-HEVES, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Oficina de Administración la Nota Informativa N° 753-2020/MACT/PPTO/OPP/HEVES, elaborada por el Responsable



C. LEON G.



G. RIEGA C.



S. DONAYRE C.



E. SERVAN V.



S. CHACON C.



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorgando la **Certificación de Crédito Presupuestal N° 2378 hasta por el monto de S/ 29,175.00 (Veintinueve Mil Ciento Setenta y Cinco y 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias**, destinada a la contratación de las prestaciones Adicionales al Contrato N° 008-2020-HEVES derivado de la Licitación Pública N° 005-2019-HEVES-MINSA, para la **"ADQUISICIÓN ANUAL DE INSUMOS CONSUMIBLES (ESPARADRAPOS) PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR"**.



Que, mediante el **Informe N° 048-2020-ULO-OAD-HEVES**, suscrito por la Jefa de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, establece la pertinencia en atender las prestaciones adicionales al Contrato N° 008-2020-HEVES, derivado de la Licitación Pública N° 005-2019-HEVES-MINSA, para la **"ADQUISICIÓN ANUAL DE INSUMOS CONSUMIBLES (ESPARADRAPOS) PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR"**; correspondiente al 6.2945% del monto original del contrato, equivalente a **S/ 29,175.00 (Veintinueve Mil Ciento Setenta y Cinco y 00/100 Soles)**.



Que, mediante el **Informe N° 053-2020-UAJ/HEVES**, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica señala el cumplimiento de los principios de legalidad, para la aceptación de las prestaciones adicionales solicitadas;



Que, el numeral 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en concordancia con el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las condiciones para la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta un máximo de 25% del monto del contrato original;



Que, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en diversas opiniones ha concluido señalando que, las entidades públicas podrán ordenar o autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en los contratos, siempre que sea indispensable para cumplir la finalidad para la que fueron suscritos, previa sustentación del área usuaria. No obstante, puede señalarse que, conforme a la normatividad señalada, la Entidad podrá disponer prestaciones de bienes y servicios pactadas en el contrato hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;



Por las consideraciones expuestas precedentemente, y de conformidad **con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el ROF del Ministerio de Salud; concomitante con la Resolución Secretarial N°044-2017/MINSA; y en concordancia con el Inciso c)**



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, el mismo que faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia; y

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración, de la Jefa de la Unidad de Logística, de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, las **PRESTACIONES ADICIONALES** por el importe de **S/ 29,175.00 (Veintinueve Mil Ciento Setenta y Cinco y 00/100 Soles)**, que representa el **6.2945%** del Contrato N° 008-2020-HEVES, derivado de la Licitación Pública N° 005-2019-HEVES-MINSA, para la **"ADQUISICIÓN ANUAL DE INSUMOS CONSUMIBLES (ESPARADRAPOS) PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR"**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Unidad de Logística, notificar al representante de la empresa **CYMED MEDICAL S.A.C.** la presente Resolución Directoral; asimismo, deberá registrarla en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Oficina de Imagen Institucional, proceda a publicar y difundir la presente Resolución Directoral en la página web del Hospital.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**



C.c  
Oficina de Administración  
Oficina de Planeamiento y Presupuesto.  
Unidad de Asesoría Jurídica.  
Unidad de Logística.  
Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR  
  
MC. CARLOS IVÁN LEÓN GÓMEZ  
Director (e) de Hospital II

